

Aprueban el “Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales del Distrito de Santa Anita 2019”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 000148-2019/MDSA

Santa Anita, 21 de mayo de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

VISTOS: El Informe N° 025-2019-MA-SGLPAVMA-GSPDH/MDSA del Programa Segregación en la Fuente, el Informe N° 306-2019-SGLPAVMA-GSPDH/MDSA de la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Medio Ambiente (E), el Informe N° 041-2019-GSPDH/MDSA de la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano, el Informe N° 403-2019-GAJ/MDSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, de acuerdo con el artículo 6°, numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el Alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para emitir Resoluciones de Alcaldía, a través de las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad con el numeral 1.1) del artículo 80° del mismo cuerpo normativo, las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tienen como función regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que tiene como objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos del citado Decreto;

Que, el literal b) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1278 señala: “Valorización de residuos sólidos generados en las actividades productivas y de consumo constituyen un potencial recurso económico, por lo tanto, se priorizará su valorización, considerando su utilidad en actividades de: reciclaje de sustancias inorgánicas y metales, generación de energía, producción de compost, fertilizantes u otras transformaciones biológicas, recuperación de componentes, tratamiento o recuperación de suelos, entre otras opciones que eviten su disposición final”;

Que, el literal a) del numeral 1) del artículo 24° del cuerpo normativo aludido en el párrafo precedente establece que las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos, son competentes para asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 aprobado mediante Decreto Supremo N°

014-2017-MINAM, busca asegurar la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales, y regular la gestión y manejo de residuos sólidos, que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos en la fuente, la valorización material y energética de los residuos sólidos, la adecuada disposición final de los mismos y la sostenibilidad de los servicios de limpieza pública;

Que, el artículo 36° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM refiere que: “(.) Las municipalidades pueden realizar las operaciones de valorización de residuos sólidos municipales descritas en el artículo 48° del Decreto Legislativo, directamente o a través de las organizaciones de recicladores debidamente formalizados o las EO-RS. (...)”;

Que, el artículo 65° del cuerpo normativo mencionado en el párrafo precedente refiere que: “La valorización constituye la alternativa de gestión y manejo que debe priorizarse frente a la disposición final de los residuos sólidos. Son consideradas operaciones de valorización: reciclaje, compostaje, reutilización, recuperación de aceites, bio-conversión, coprocesamiento, coincineración, generación de energía en base a procesos de biodegradación, biochar, entre otras alternativas posibles y de acuerdo a la disponibilidad tecnológica del país. (...)”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, se aprueba la Política Nacional del Ambiente estructurada en base a cuatro ejes temáticos esenciales, siendo que en el Eje de Política 2 - Gestión Integral de la calidad Ambiental, en su componente 4. RESIDUOS SÓLIDOS, establece como uno de los Lineamientos de política, el fortalecer la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento;

Que, a través del Decreto Supremo N° 296-2018-EF publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de diciembre de 2018, se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2019;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 296-2018-EF, se aprueba las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2019;

Que, de conformidad con la Guía para el cumplimiento de la Meta 03 del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal del año 2019: “Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales”, establece en la Actividad 02: “La valorización de los residuos sólidos orgánicos municipales”;

Que, en el Informe N° 025-2019-MA-SGLPAVMA-GSPDH/MDSA la responsable del Programa de Segregación en la Fuente indica que a la fecha la municipalidad tiene una planta piloto de valorización de residuos sólidos orgánicos municipales, con terreno para su ampliación y mejora por lo que del total de residuos municipales orgánicos aprovechables que recolecta la municipalidad de Santa Anita se proyecta reaprovechar el 5%;

Que, según el Informe N° 306-2019-SGLPAVMA-GSPDH/MDSA la Subgerente de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Medio Ambiente (e) remite el proyecto de la Resolución de Alcaldía que aprueba el Plan Anual de Valorización de Residuos Orgánicos 2019 con la finalidad de implementar una planta piloto para la elaboración de compost de residuos orgánicos y así disminuir, aprovechar, minimizar y obtener abono orgánico para la fertilización de las áreas verdes y mejora en los índices de reciclaje en el distrito de Santa Anita;

Que, por medio del Informe N° 041-2019-GSPDH/MDSA la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano hace de conocimiento a la Gerencia de Asesoría Jurídica el proyecto de la Resolución de Alcaldía que tiene por finalidad la implementación las acciones para la valorización de los residuos sólidos orgánicos y solicita la aprobación del Plan Anual de Valorización de Residuos Orgánicos Municipales del distrito de Santa Anita - 2019;

Que, con Informe N° 403-2019-GAJ/MDSA la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que debe procederse a la aprobación del proyecto del Plan Anual de Valorización

de Residuos Orgánicos Municipales 2019 mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante el Memorándum N° 293-2019-MDSA/GM la Gerencia Municipal indica que proceda la emisión de la Resolución de Alcaldía para su aprobación el Plan de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos 2019;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 6°, el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el “Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales del Distrito de Santa Anita 2019”, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que el funcionario responsable don Jorge Luis Orbegoso en calidad de Gerente de Servicios Públicos y Desarrollo Humano deberá cumplir con lo establecido en la Guía para el cumplimiento de la Meta 3 – Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano, Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Medio Ambiente y demás áreas pertinentes de la entidad.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y el texto del Plan de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Anita www.munisantanita.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS NOLE PALOMINO
Alcalde

1772847-1

Aprueban el “Plan Anual de Erradicación de Puntos Críticos de Residuos Sólidos Urbanos del Distrito de Santa Anita del 2019”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 000150-2019/MDSA

Santa Anita, 21 de mayo de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

VISTO: El Informe N° 319-2019-SGLPAVMA-GSPDH/MDSA de la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Medio Ambiente, el Informe N° 043-2019-GSPDH/MDSA de Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano, el Informe N° 0418-2019 GAJ/MDSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 272-2019-MDSA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, de acuerdo con el artículo 6°, numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la Alcaldía es el

órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el Alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para emitir Resoluciones de Alcaldía, a través de las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad con el numeral 1.1) del artículo 80° del mismo cuerpo normativo, las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tienen como función regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que tiene como objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos del citado Decreto;

Que, el literal a) del numeral 24.1) del artículo 24° del cuerpo normativo aludido en el párrafo precedente establece que las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos, son competentes para asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 012–2009–MINAM, se aprueba la Política Nacional del Ambiente estableciendo en el Eje de política 2: Gestión Integral de la Calidad Ambiental; asimismo en su Componente 4 Residuos Sólidos, establece como un lineamiento de política del Sector, el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento;

Que, a través del Decreto Supremo N° 296-2018-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de diciembre de 2018, se aprueba los Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2019;

Que, en la Guía de la Meta 03: “Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales”, se encuentra la Actividad N° 04: “Erradicación y prevención de puntos críticos de residuos sólidos urbanos”, la cual establece: “La erradicación y prevención de puntos críticos de residuos sólidos en los espacios y vías públicas mantiene un ambiente saludable y contribuye a mejorar la calidad de vida de la población”;

Que, el Informe N° 319-2019-SGLPAVMA-GSPDH/MDSA la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Medio Ambiente, remite el “Plan Anual de Erradicación de Puntos Críticos de Residuos Sólidos Urbanos del Distrito de Santa Anita 2019” como parte de la Actividad N° 04 “Erradicación y Prevención de Puntos Críticos de Residuos Sólidos Urbanos – 2019” y de la Meta N° 03 “Implementar un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales”, de acuerdo al “Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2019”;

Que, con el Informe N° 043-2019-GSPDH/MDSA la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano considera necesario implementar las acciones para la erradicación y prevención de puntos críticos de residuos sólidos urbanos e indica que se debe aprobar el Plan Anual a través de la respectiva Resolución de Alcaldía;

Que, de acuerdo al Informe N° 0418-2019 GAJ/MDSA la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que la propuesta del “Plan Anual de Erradicación de Puntos Críticos de Residuos Sólidos Urbanos del Distrito de Santa Anita 2019” se encuentra conforme a ley y constituye parte de la Actividad N° 04 “Erradicación y Prevención de Puntos críticos de Residuos Sólidos Municipales”, por lo que debe emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que mediante Memorándum N° 290-2019-MDSA/GM la Gerencia Municipal precisa que se debe emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente;